

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se modifica la constitución del Consejo Escolar Primario de las Escuelas de Alimentación y Nutrición

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 se creó el Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, que viene tutelando este tipo de instituciones y a los Maestros nacionales que las regentan, para la realización de modo eficiente de las diversas tareas pedagógicas, sociales y de administración escolar que realiza el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Definidas las funciones del SEAN, cuya misión consiste en desarrollar el programa de educación en alimentación y nutrición en el ámbito escolar, y al objeto de lograr una mayor coordinación y dinamismo en la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Primario, conviene establecer ciertas modificaciones en su composición y señalar el sistema de provisión de las vacantes existentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º El Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, creado por Orden de 24 de julio de 1962, estará constituido en la forma siguiente: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Inspector Central Jefe del Servicio Escolar de Alimentación; Vocales, el Inspector Secretario de la Inspección Central de Enseñanza Primaria y los cuatro Jefes de Departamento del Servicio Escolar de Alimentación. Un Maestro diplomado actuará como Secretario.

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria el nombramiento, cese o traslado de los Maestros diplomados de las Escuelas de él dependientes y autorizado para especificar los diversos tipos de funciones que deben realizar y señalen las Inspecciones Provinciales, según las necesidades del servicio.

3.º Los titulares de las plazas serán Maestros nacionales en posesión del diploma de Educación en Alimentación y Nutrición, considerándose suficiente esta condición a efectos del artículo primero del Decreto de 20 de junio de 1958. En la esfera provincial dependerán del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, a través del Inspector Ponente del Servicio Escolar de Alimentación, y percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio, el sueldo, casa-habitación y gratificaciones que se les asignen, en iguales condiciones que los demás Maestros nacionales que posean diploma análogo de especialización.

4.º Los actuales Maestros nacionales podrán solicitar las vacantes existentes en otra provincia en la forma que se establezca, sin que sea obstáculo el haber sido seleccionados y propuestos en su día para su nombramiento en provincia determinada.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se convocará concurso de méritos para proveer a propuesta del Consejo Escolar Primario las vacantes existentes, publicándose la resolución en el Boletín del Ministerio.

6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sres.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Alzabaras Alto, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Benjúzar (Alicante) dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Benjúzar».

Una unidad de niñas en la barriada de El Palmeral, del Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niños, de Orientación Agrícola, transformándose en de niñas la mixta existente, en Atochares, del Ayuntamiento de Nijar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la barriada vecinal de absorción, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en finca «Quintos y Lavaderos», de Majaneque, del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orientación Agrícola, en Las Maruanas, del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orientación Agrícola, en La Montaña, del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta, servida por Maestra, en Mesas de Guadalora, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto de Colonización.

Una mixta, servida por Maestra con el carácter de Orientación Agrícola, en Céspedes, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños en Santa María de Rutis, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Mira (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Felipe A. Martínez de la Mata».

Una unidad de niños y una de niñas en Romilla la Nueva, del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), con el carácter de Orientación Agrícola, dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Calahonda, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niñas en El Varadero, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Una unidad de párvulos en Minas Concepción del Ayuntamiento de Almonáster la Real (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Electrolisis del Cobre, S. A.».

Graduada de niños, con dirección con curso y seis unidades, en la barriada La Magdalena, del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Colegio Internado Provincial Santo Domingo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio de Santo Domingo.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Director espiritual del Colegio.

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Vado de Torralba, del Ayuntamiento de Torrequebradilla (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una de párvulos en Solana de Torralba, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una de párvulos en Giménez, del Ayuntamiento de Villanueva de Alpicat (Lérida), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Navahermosa, del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas en Levor, del Ayuntamiento de Totana (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en Naves, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Pía Don Pedro Cueto Collado».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en Osorno (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Niños Subnormales-Santiago Apóstol».

Una mixta, servida por Maestra, en Manduas-Bandeira, del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), dependiente del Con-

sejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lugo»

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en San Ignacio del Biar, del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una de párvulos en Caudete de las Fuentes (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Felipe Antonio Martínez de la Mata».

Dos unidades de párvulos en la Graduada de la barriada de Siete Campas, de Zorroza, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Una mixta en Ribadelago de Franco, del Ayuntamiento de Galende (Zamora), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hidroeléctrica de Moncabril. S. A.»

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1965.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se adjudica definitivamente el segundo concurso público de adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 del actual, se adjudicó provisionalmente el segundo concurso público convocado por Orden Ministerial de 18 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al crédito que figura en el número 347.622 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de abril, importando el total la adjudicación 21.286.980,54 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria del pliego de condiciones, ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos a favor de los adjudicatarios «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», «Pye Electrónica, S. A.», «Inter Electrónica, S. A.», José Bertrán Marqués («Electrónica Bertrán Elbe»).

Los adjudicatarios constituirán fianza del 4 por 100 del importe del contrato en el plazo de treinta días y formalizarán éste en escritura pública.

La recepción tendrá lugar en el plazo señalado en la Base segunda del pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se designa para el cargo de Jurado calificador del concurso sobre artículos de Prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de Cerámica Española de la Prehistoria a nuestros días a don José María Azcárate Ristori.

Vacante por el fallecimiento de don Jacinto Alcántara Gómez el cargo de Jurado calificador del concurso sobre artículos de Prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de Cerámica Española de la Prehistoria a nuestros días,

Esta Dirección General ha resuelto designar para dicho cargo a don José María Azcárate Ristori, Subcomisario del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, de manera que el Jurado quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Ilustrísimos señores don José María Azcárate Ristori y don Manuel Casamar Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1966.—El Director general, Gratiliano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos San José, Entidad de Previsión Social», domiciliada en Benavente (Zamora).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos San José, Entidad de Previsión Social», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Enero de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.861;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos San José, Entidad de Previsión Social», con domicilio en Benavente (Zamora), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.861 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos San José, Entidad de Previsión Social».—Benavente (Zamora).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Inmobiliaria Ciudad Condal, S. A.», para el suministro de agua a domicilio en el polígono de Bellvitge.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Inmobiliaria Ciudad Condal S. A.», en solicitud de autorización para la primera fase del suministro de agua a domicilio en la urbanización del polígono de Bellvitge, término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Inmobiliaria Ciudad Condal, S. A.», para la instalación de la industria de servicio público de agua solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, y a las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna autorización.